

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006 en el que aprueba el convenio Específico de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Colegio de Periodistas de Nicaragua.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Colegio de Periodistas de Nicaragua, que en adelante se denominará “el Colegio”, representado por su Presidente, Sr. D. Mario Fulvio Espinosa Ampié, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación.

Artículo 1.-

Las Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintos Departamentos especializados.

Artículo 2.-

Ambas instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo, especialmente en la formación especializada y la investigación en comunicación, así como en la difusión de la ciencia, la cultura, la innovación tecnológica y la cooperación internacional para el desarrollo, con el propósito de servir sin ánimo de lucro al progreso de nuestras sociedades.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas instituciones podrán realizar conjuntamente las siguientes formas de cooperación en temas de interés común, cuyos beneficios podrán extenderse a los miembros de los demás Colegios de Periodistas de Centroamérica:

1. Proyectos de formación.
2. Proyectos de investigación.
3. Proyectos editoriales y de difusión científica y cultural.

4. Intercambio de información especializada.
5. Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes de segundo y tercer ciclo para realizar los proyectos que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas instituciones prepararán planes de trabajo bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como Anexo a este documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

Artículo 5.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Las dos Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 6.-

Para la preparación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo bianuales, así como para procurar la consecución de los recursos externos que sean necesarios para realizar las acciones de cooperación planificadas, se constituirá una *Comisión coordinadora* integrada por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes.

La Universidad Complutense de Madrid estará representada en dicha Comisión por los profesores que designe el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información y ratifique su Junta de Facultad.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente anexo podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas– y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por el Colegio de Periodistas
de Nicaragua

Carlos BERZOSA ALONSO-MARTINEZ
Rector
Fecha:

Mario Fulvio ESPINOSA AMPIÉ
Rector
Fecha: